REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**IRMA CARO DE MAYA**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES-UGPP-**
EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2016-00258-00**

Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho tiene por contestada la misma por la entidad demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –UGPP-, visible a folios 77 al 82 del expediente.

Se reconoce personería al abogado CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ como apoderado judicial de la UGPP en los términos y fines del poder otorgado mediante escritura pública visible a folios 51 a 76 del expediente.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad pública accionada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva de los referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, **el próximo trece (13) de julio de 2017 a las 10:00 am**, la cual se realizará en la sala de audiencias No. 20, ubicada en el segundo piso, de la Torre B, del Palacio de Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO

(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Nº 22 de 22 de mayo de 2017.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES

Secretario